

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 41-2025-MDSJB

San Juan de Bigote, 30 de mayo del 2025

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, del día 30 de mayo del 2025, Informe N°130-2025-MDSJB-GM-I.ST de fecha 30 de mayo del 2025; emitido por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Sobre el particular, conviene señalar que la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I de su Título Preliminar estipula que: "Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionaliza gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. (...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

De igual modo, el Artículo II, del Título Preliminar de la norma acotada, establece que: "Los Gobiernos Locales Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeciones al Ordenamiento Jurídico".

En principio, debe precisarse que la garantía institucional de la autonomía municipal está reconocida por el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley N.° 27680, que establece que:

"Las Municipalidades Provinciales y Distrital son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativo en los asuntos de su competencia (...)

Que, el Art. 9°, numeral 26) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, hace referencia que una de las atribuciones que tiene el Concejo Municipal es la de: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"



☎ 916 968 863

✉ Sanjuandebigotemuni@gmail.com

📍 Calle Manuel Seoane
111 - Bigote





Que, el inciso 23) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 precisa que "Son atribuciones del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones". En ese sentido, en el inciso 26) del Artículo 9° de la acotada ley se indica que, una de las atribuciones que tiene el Concejo Municipal es la de: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, precisa que "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Además, el Art. 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: "88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, según Informe N°130-2025-MDSJB-GM-LST, de fecha 30 de mayo del 2025, Gerencia Municipal, eleva informe para Sesión de Concejo con la finalidad de solicitar la aprobación del CONVENIO DE COLABORACION INTERISTITUCIONAL entre el MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BIGOTE, el objetivo de este convenio es establecer mecanismos de colaboración y realizar actividades conjuntas de atención a la prevención y mitigación de riesgos de desastres con maquinaria, vehículos y equipos, relacionadas a las competencias del sector.

Que, de acuerdo a las atribuciones conferidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo, en votación por los Regidores;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR Y AUTORIZAR, al Sr. Alcalde, Prof. VICTOR RAUL JIMENEZ ESPINOZA, la suscripción del CONVENIO DE COLABORACION INTERISTITUCIONAL entre el MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BIGOTE.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la oficina de Secretaria General la notificación del presente acuerdo a los interesados y a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes;

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN JUAN DE BIGOTE
PROF. VICTOR RAUL JIMENEZ ESPINOZA
ALCALDE

916 968 863

Sanjuandebigotemuni
@gmail.com

Calle Manuel Seoane
111 - Bigote

